**CONVENIO DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL**

**FONDO CNTV 2022**

En Santiago, a [\_\_\_] de [\_\_\_] de 2022, entre [uno o más coproductores chilenos (empresas productoras y/o concesionarias, de cualquier región)]. (en adelante, “\_\_\_”) con domicilio en [Ciudad, País], representado legalmente por don/doña [\_\_\_], nacionalidad [\_\_\_], de profesión [\_\_\_], ambos domiciliados para estos efectos en [\_\_\_], ciudad de [\_\_\_]; y entre [uno o más coproductores internacionales (empresas productoras y/o concesionarias)] (en adelante, “\_\_\_”), RUT N° [\_\_\_], representada legalmente por don/doña [\_\_\_], DNI N° [\_\_\_], nacionalidad [\_\_\_], de profesión [\_\_\_], ambos domiciliados para estos efectos en calle [\_\_\_], comuna de [\_\_\_], ciudad de [\_\_\_]; se suscribe el siguiente Convenio de Coproducción Internacional (en adelante, el “Convenio”) y declaran lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETO.**

Las partes suscriben este Convenio con el único objetivo de postular conjuntamente al Fondo del Consejo Nacional de Televisión del año 2022 (en adelante, el “Fondo CNTV”) con el proyecto “[\_\_\_]” de la Línea Nº [\_\_\_], que se entiende parte integrante del presente Convenio. Si este proyecto resulta beneficiado por el Fondo CNTV, las partes se obligan a realizar el Programa de televisión a que dé origen el proyecto.

Todos los documentos presentados en la postulación al Fondo CNTV 2022 y lo que en éstos se expone y compromete, se entienden parte integrante del presente Convenio.

Una vez emitido el programa, a plena satisfacción del CNTV, se entenderá extinguido automáticamente el presente Convenio, sin que tenga ningún otro efecto entre las partes, o entre éstas y terceros.

Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del Proyecto serán el o los coproductores chilenos.

Los derechos de emisión en Chile deberán quedar en propiedad del coproductor chileno, respetando lo dispuesto en el numeral 4.2.2. y los derechos de emisión internacional deberán ser negociados entre los coproductores.

**SEGUNDO: APORTES DE CADA COPRODUCTOR.**

En cumplimiento de las Bases, el Monto Pedido al Fondo CNTV es de (monto escrito en texto) ($XXX.XXX.XXX), equivalentes al XX% del costo total. De esta forma, el resto de los costos de la producción serán financiados con el aporte de (monto escrito en texto) ($XX.XXX.XXX), equivalentes al XX% del costo total, del/ los coproductor/es extranjero/s y/o con el aporte de (monto escrito en texto) ($XX.XXX.XXX, equivalentes al XX% del costo total) del/los coproductor/es chileno/s. (Lo presente debe encontrarse conforme a lo dispuesto en el punto 2.6. numeral 4) de las bases fondo CNTV 2022).

**TERCERO: REPRESENTANTES.**

En caso de ganar el Fondo CNTV 2022 los comparecientes otorgan a [Coproductor Chileno] el más amplio poder para la administración, gestión y para representarlos en todas las gestiones y recibir del CNTV los recursos del Fondo. Este mandato contempla, en el orden judicial, las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una. (Lo presente debe encontrarse conforme a lo dispuesto en el punto 2.6. numeral 6) de las bases fondo CNTV 2022).

Cualquier cambio en estas designaciones deberá ser comunicado formalmente al Departamento de Fomento del CNTV, a través de su correo oficial (fomento@cntv.cl).

**CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes que suscriben el presente convenio declaran conocer las Bases del Concurso 2022. A su vez, declaran que el proyecto individualizado en la cláusula primera se ajusta en todas sus partes a la ley chilena sobre propiedad intelectual e industrial, y a los tratados internacionales sobre la materia suscritos por el país.

Los derechos de propiedad intelectual del Proyecto, la idea, los guiones y restantes contenidos, como asimismo sus derechos conexos y productos que se originasen a partir de aquellos, pertenecen a sus creadores, quienes tienen la responsabilidad de inscribirlos en el Departamento de Derechos Intelectuales ([DIBAM](http://www.propiedadintelectual.cl/)), en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial ([INAPI](http://www.inapi.cl)) o donde corresponda. En caso de cesión de los mismos, con la autorización del CNTV, pertenecerán a la(s) persona(s) jurídica(s) a quienes hayan sido cedidos, las que podrán solicitar las correspondientes inscripciones. (Lo presente debe encontrarse conforme a lo dispuesto en el punto 2.8.1 letra j) de las bases fondo CNTV 2022).

En razón de lo anterior, al Consejo le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual, o cualquier otra materia relativa a la ejecución del Convenio y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se derive de la ejecución y/o transmisión del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, los comparecientes aceptan las limitaciones que a estos derechos establezca el CNTV en el respectivo Contrato de Ejecución del Proyecto (en adelante, el “Contrato”) que será necesario suscribir para la efectiva realización del programa.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes que suscriben el presente convenio se obligan a cumplir con lo dispuesto en las bases fondo CNTV 2022 en cada uno de sus numerales.

**SEXTO: RELACIÓN ENTRE EMPRESAS PRODUCTORAS.**

Las partes que suscriben el presente convenio declaran que han llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes en relación a la explotación comercial del programa, incluyendo: las condiciones, porcentajes y plazos según los cuales se repartirán los futuros ingresos por publicidad, comercialización internacional, *merchandising*, banda sonora y cualquier otro negocio asociado a la serie.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes se repartirán los derechos de explotación territorial y temporal de la siguiente manera: en Chile serán para el coproductor chileno, y los derechos en el territorio internacional se repartirán de la siguiente forma: [\_\_\_].

Los comparecientes aceptan las limitaciones que a estos derechos establezca el CNTV en el respectivo Contrato de Ejecución que será necesario suscribir para la realización del programa.

**SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la resolución de conflictos derivados del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, uno para cada compareciente y uno que se debe adjuntar al Proyecto.

| **Nombre Representante** RUT N° [\_\_\_]Representante LegalNombre Empresa Productora o Concesionaria (nacional) | **Nombre Representante** RUT/DNI N° [\_\_\_]Representante LegalNombre Empresa Productora oConcesionaria (internacional) |
| --- | --- |

(El presente documento debe presentarse obligatoriamente, autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única.)